



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.502-11/2019

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Jane

21/11/19

-Sawa, para su atención
en las gestiones correspondientes.

RESOLUCIÓN No.502-11/2019.- Sesión No.3806 del 20 de noviembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.228-5/2019 del 16 de mayo de 2019 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.19/2019 para el suministro e instalación de quinientos cincuenta (550) metros lineales de verja perimetral en el área sur del edificio del Banco Central de Honduras y sus instalaciones, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, aprobándose al efecto el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación; por lo que, el 8 de julio de 2019 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas: Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V.; Ingeniería Programada, S.A. de C.V.; H.J.J., S.A. y Técnicos en Soldadura y Estructuras Metálicas (TECNISOL), como oferentes, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, por medio del memorándum INFRA-2043/2019 del 11 de julio de 2019, remitió a la Secretaría de la Comisión de Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, informando que los oferentes debían subsanar requerimientos de acuerdo con el

Silva / Gustavo
Acciones en
proceso
- garantías.

Actualizar sus controles
por 21/11/19

Denys
gestiones
mandar
21/11/19



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.502-11/2019
- 2 -

pliego de condiciones, lo cual les fue requerido mediante notas ABN-6641/2019, ABN-6642/2019, ABN-6643/2019 y ABN-6644/2019 del 19 de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante el memorándum INFRA-2287/2019 del 6 de agosto de 2019 la Subcomisión de Evaluación en su informe final sobre la revisión de la documentación legal y técnica concluyó que las empresas: Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V. y Técnicos en Soldadura y Estructuras Metálicas (TECNISOL) no presentaron subsanación; la empresa Ingeniería Programada, S.A. de C.V. no subsanó de conformidad con lo requerido, en virtud de que la declaración jurada solicitada en el numeral 1.4, literal f) de la Documentación Legal Sección II "Datos de la Licitación", IAO 11.1 (h), no indica de forma expresa lo requerido en este literal; de igual manera, no presentó copia del carné del Registro de Proveedores del Banco Central de Honduras enunciado en el literal i) de la referida sección; por otra parte, presentó cartas de referencias comerciales en lugar de las cartas de referencia requeridas en el numeral 3.5.1 de la Sección VI (Lista de Requisitos, numeral 3 "Especificaciones Técnicas"), por lo que su oferta no se consideró para la evaluación final; y en lo que respecta a la empresa H.J.J., S.A., subsanó de conformidad con lo requerido mediante nota ABN-6641/2019, por lo que califica técnica y legalmente para brindar el servicio en referencia, al haber obtenido en la evaluación de su oferta una calificación superior al ochenta por ciento (80%) requerido por la Institución.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión de la oferta económica presentada por la empresa calificada se determinó que en el valor total de la oferta económica no se desglosó el quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas (ISV), lo cual fue consultado a la citada empresa por medio de nota ABN-7427/2019 del 13 de agosto de 2019, respondiendo dicha empresa mediante nota H.J.J.#0576-2019 del 15 de agosto de 2019 que el valor de la oferta no incluía el ISV correspondiente, argumentando que son una empresa dedicada al rubro de la construcción, por lo que, según lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre Ventas los servicios de construcción están exentos del ISV, razón por la cual el servicio a brindar estaba dentro de lo que abarca los servicios de construcción.



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.502-11/2019

- 3 -

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que cuando el Contratista tenga que realizar obras accesorias de instalación o montaje de los bienes el contrato siempre será considerado de suministro y según la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1910/2019 del 10 de octubre de 2019, éste señaló que si bien dentro de las obligaciones del contratista se contempla que debía realizar algunas obras para la instalación de la verja, la dependencia demandante del servicio determinó antes de la autorización del proceso que el porcentaje que dichas obras representaban era de apenas un treinta por ciento (30%) en comparación con la elaboración y entrega de la verja que era de un setenta por ciento (70%), por lo que, por tratarse de un suministro, la oferta económica presentada por la empresa H.J.J., S.A. debió incluir el respectivo ISV, por lo tanto, su oferta no puede ser considerada por no apegarse a los requisitos del pliego de condiciones que norma el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el pliego de condiciones de la precitada licitación establecen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión en su oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente y si no lo hiciere su oferta no será considerada, asimismo, se declarará fracasada una licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y que por ello no fueron admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-9567/2019 del 14 de noviembre de 2019, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el memorándum ABN-9565/2019 del 12 de noviembre de 2019, y oída la opinión del Departamento Jurídico, según memorándum JUR-2081/2019 del 5 de noviembre de 2019, somete a consideración de este Directorio la referida recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.19/2019, ya que las ofertas presentadas resultan ser inadmisibles.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50, 57 y 85 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, 172, 173 y 222 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2019,



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.502-11/2019
- 4 -

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.19/2019 para el suministro e instalación de quinientos cincuenta (550) metros lineales de verja perimetral en el área sur del edificio del Banco Central de Honduras y sus instalaciones, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en vista de que las ofertas presentadas por las empresas participantes resultan ser inadmisibles, por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones.
2. Comunicar lo resuelto a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

wcc

- ☞ Subgerencias
- Departamento de Infraestructura
- Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
- Departamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna